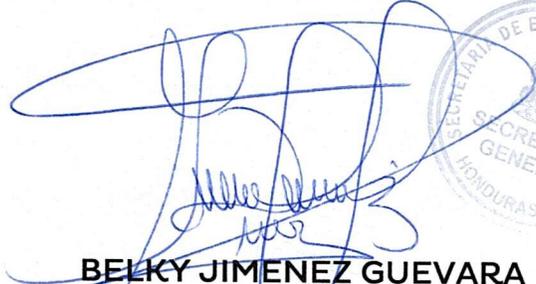




RESOLUCIONES

MES: JULIO 2024

No.	FECHA	No. DE RESOLUCIÓN	ASUNTO	STATUS
1	30.07.2024	Resolución No. 009-SEP-2024	Modificación Presupuestaria SNE911 2024	Firmado



BELKY JIMENEZ GUEVARA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

PP/BR
CC:



RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 009-SEP-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (29.07.2024).

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro (28.05.2004), se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha diez de mayo del año dos mil cinco (10.05.2005), se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus sustitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. - Artículo 37 numeral 3.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado, o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.- Artículo 3.

CONSIDERANDO: Que, las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II, Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25, Competencias de las propias instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias establece: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que, las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos las Instituciones de la Administración Pública no podrán efectuar más de cuarenta (40) Modificaciones en sus Presupuestos, derivadas de traslados



internos (Servicios no personales y materiales y suministros).- Artículo 235 del Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el "Diario Oficial La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo 49-2021, se crea y adscribe la **Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia¹; y, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2023² emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado está nombrada una "Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)", que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad.

CONSIDERANDO: Que, mediante Oficio Nro-531-SNE-911-DN-CI-2024 de fecha, diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro (19.07.2024) suscrito por la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia modificación presupuestaria para los Objetos del Gasto 25300, 29100, 25600, 26210, 25100, 31110, 36400, 23100, 22260, 23390, 21200 y 25700, expresando se requiere la misma para garantizar la operatividad del Sistema Nacional de Emergencia (SNE-911) durante lo que resta de la gestión 2024.

CONSIDERANDO: Que, las partidas Presupuestarias que solicitan ampliación de fondos se justifican debido que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que, el propósito de la Modificación Presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 3, 4, 6, 7 #3, 17 y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la

¹ Arrién en el Decreto Legislativo 49-2021, de fecha 09 de julio del 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,175 de fecha 02 de agosto del 2021, mediante el cual se reordenan los artículos 7, 8, 17 y 18 del Decreto Legislativo 58-2015.

² Decreto Ejecutivo No.-PCM-11-2023 de fecha veintiseis de febrero del año dos mil veintitrés (27.02.2023), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, ejemplar No. 36,367 de fecha 28 de febrero del año 2023. Vigente por un año, desde el 28 de febrero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2024, prorrogado por un año más mediante PCM-07-2024 de fecha 20 de febrero del año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario oficial La Gaceta de la misma fecha de su emisión, ejemplar No. 36,472.



Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del subsistema de Presupuesto y 235 del Decreto Legislativo No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2024, artículo 1 del Decreto Legislativo 49-2021, PCM 11-2023 y PCM 07-2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Presupuesto General aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia³, Ejercicio Fiscal 2024, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD EJECUTORA 60: GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA 28: SNE-911

INST.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	200,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	800,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	25600	Publicidad y Propaganda	300,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	26210	Viáticos Nacionales	1,500,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	25100	Servicio de Transporte	300,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	31100	Productos de alimentación y bebidas	700,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	36400	Herramientas menores	1,000,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	23100	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,000,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	22260	Alquiler de equipo de oficina y muebles	150,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	23390	Mantenimiento y Reparación de otros equipos	1,200,000.00
0030	008	60	11	001	28	00	000	001	21200	Agua	600,000.00
TOTAL											L.12,750,000.00

SEGUNDO: La modificación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes: **Disminución:**

³ Artículo No. 8 Decreto Legislativo 62-2023 que contiene Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año dos mil veinticuatro (16.01.2024), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,437 el dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (18.01.2024).



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II.
Torre #1, Piso #11.
Teléfonos: (504) 2242-8550 / 2242-8551

@SEPresidencial



INSTITUCION 30
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
 UNIDAD EJECUTORA 60: GERENCIA CENTRAL
 PROGRAMA 28: SNE-911

INST	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spq	Pry	Aob	Objeto	Descripción	Monto en L.
0030	008	060	11	001	28	00	000	001	25700	Servicio de Internet	12,750,000.00
TOTAL											L.12,750,000.00

CUMPLASE,



Abog. Lesly Sarahí Cerna
 Secretaria de Estado

Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia



Belky Jiménez Guevara
 Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia

